

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 88-06

16 de diciembre de 1987

A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS
FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Pago de arbitrios y creación del correspondiente Objeto de Desembolso

La Ley Núm. 5 aprobada el 8 de octubre de 1987, conocida como "Ley de Arbitrios" establece el pago de impuestos sobre la introducción, uso, consumo, venta, adquisición, y traspasos de ciertos artículos en Puerto Rico. Estarán además sujeto a dicho impuesto, los derechos de licencias sobre determinados espectáculos públicos, transacciones, negocios, y otras actividades conforme a la ley. Sin embargo, los vehículos y equipo pesado de construcción adquiridos para uso oficial estarán exentos del pago de arbitrios.

Con el propósito de identificar adecuadamente los desembolsos efectuados por la Universidad al Gobierno Central por concepto de arbitrios se crea el Objeto de Desembolso 625, Impuestos Pagados al Gobierno Central por Concepto de Arbitrios. Se enmienda la parte IV, Sistema de Contabilidad de Desembolsos del Manual de Contabilidad como sigue:

Parte B - Clasificación por Objeto Menor

Pág. 6 - Insértese el siguiente objeto

Objeto Menor

Título

625

Impuestos Pagados al Gobierno Central
por Concepto de Arbitrios

Parte C - Descripción de los Objetos de Desembolsos

Pág. 62 - Insértese la descripción del siguiente objeto

625 - Impuestos Pagados al Gobierno Central por Concepto
de Arbitrios

Se usará este objeto para identificar los pagos que efectúe la Universidad al Gobierno Central por concepto de impuestos sobre la compra de artículos o servicios conforme a la Ley de Arbitrios.

Cordialmente,


Mariano Rivera Pérez
Director de Finanzas